



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	FUERO SINDICAL
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00127-00
DEMANDANTE:	ALVARO EDUARDO RUA TABARES
DEMANDADO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN-MUNICIPIO DE MEDELLIN / ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS ESCOLARES DE ANTIOQUIA- ASPEAN-
ASUNTO:	DE POR NOTIFICADA, APLAZA AUDIENCIA Y ORDENA NOTIFICAR

Revisados los antecedentes y piezas procesales, el Despacho procede a resaltar lo siguiente:

- i. El proceso de la referencia inicialmente fue conocido por el JUZGADO 29 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN, a quien le correspondió el asunto conforme a acta de reparto del 18 de febrero de 2020, y que inicialmente fue conocido con el radicado 2020-00054 donde se invocó como medio de control el de nulidad y restablecimiento del derecho.
- ii. Mediante auto del día 27 de febrero de 2020 el JUZGADO 29 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN, declaró la FALTA DE JURISDICCION y ordeno remitir el expediente a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO.
- iii. Que el 06 de marzo de 2020 se hace remisión del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial.
- iv. Que una vez remitido el expediente fue sometido a reparto correspondiéndole a este Despacho el conocimiento del Proceso.
- v. Que el día 19 de marzo de 2020, el expediente fue recibido efectivamente por el Juzgado.
- vi. Que, debido a la pandemia y el cierre de los Despachos judiciales, se emitió auto de inadmisión del día 07 de octubre de 2020.
- vii. Que una vez cumplido el término para subsanar sin que el apoderado adelantara las gestiones pertinentes, procedió el Despacho a rechazar la demanda y ordenar archivo en auto del 18 de noviembre de 2020 que fue publicado en estados del 23 de noviembre de 2020.
- viii. Que el apoderado de la parte demandante realizó solicitud de suspensión de términos, misma que fue denegada por el Despacho el 19 de julio de 2021, teniendo en cuenta que el Despacho ante la inactividad de la parte, procedió con el archivo del expediente.
- ix. Que el demandante interpuso acción de tutela y vinculó al Juzgado por estimar vulnerados sus derechos al acceso a la administración de justicia, a la seguridad social y al trato igualitario.
- x. Que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, decidió amparar los derechos del demandante y ordenó a este Despacho Judicial, dejar sin efectos el auto que rechazó la demanda y ordenó el archivo y en su lugar proceder con la admisión de la demanda.

- xi. Que el día 13 de septiembre de 2021 se emitió auto dando cumplimiento a lo ordenado por la Sala laboral del Tribunal de Medellín en sede de tutela, dejando sin efectos los autos que rechazan, archivan y deniegan la solicitud de suspensión de términos y en su lugar se le informa al demandante que debe subsanar la demanda dando cumplimiento a los requisitos señalados en la norma tendientes a la admisión.
- xii. Que mediante memorial del día 22 de septiembre de 2021 el apoderado del demandante remite subsanación dando cumplimiento de requisitos.
- xiii.** Que mediante auto del 04 de octubre de 2021 se saneó el proceso, se ordenó impartirle trámite de fuero sindical, se vinculó al proceso a la ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS ESCOLARES DE ANTIOQUIA- ASPEAN-, se ordenó notificar y en igual sentido se fijó como fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS, misma que fue programada para el día **martes 09 de noviembre de 2021 a partir de la 09:30 A.M.**
- xiv. Que el día 26 de octubre de 2021 a la luz de lo señalado en el artículo 41 del CPTSS en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C 420 de 2020 se procedió a notificar a la Alcaldía de Medellín, a su representante legal y a la ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS ESCOLARES DE ANTIOQUIA- ASPEAN, para tales efectos el Despacho compartió el expediente electrónico y las piezas procesales de tres maneras, i). *como enlace OneDrive, ii). De forma directa desde la nube y iii). como archivos adjuntos al correo electrónico.*
- xv. Que la Alcaldía de Medellín, indicó que recibió el correo, no obstante que no le fue posible acceder al expediente electrónico, en consecuencia, se procedió a remitir nuevamente dando las instrucciones del caso, y aclarando que se compartió como adjunto todas las piezas procesales por lo que se pueden descargar de forma directa.
- xvi. Que el día 27 de octubre del año 2021, siendo las 9:50 am comparece a este Despacho Judicial el señor OSCAR DE JESUS MARIN VALENCIA con cédula de ciudadanía 3.629.499 quien es Técnico Administrativo de la secretaría general del Municipio de Medellín, autorizado para recibir notificaciones, a quien se le hace entrega de una copia de todos los archivos que componen el expediente electrónico en medio magnético y en archivo PDF.
- xvii. Que el 09 de noviembre de 2021 a las 9:30 AM a través del enlace de lifesize enviado previamente a través de los canales digitales de las partes y sus apoderados, la suscrita estuvo conectada para conversar con las partes frente a las dificultades de la notificación a la organización sindical ASPEAN, pero ni las partes ni sus apoderados se conectaron a través del enlace dispuesto.

En consideración, a lo anterior, se tiene que, no ha sido posible notificar a la ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS ESCOLARES DE ANTIOQUIA- ASPEAN y que fue posible notificar en debida forma a la Alcaldía de Medellín.

Para la notificación de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS ESCOLARES DE ANTIOQUIA- ASPEAN**, y en aras de garantizar el debido proceso se autoriza al Citador del Despacho para que en compañía de la parte demandante proceda con la entrega de citación para diligencia de notificación personal, por lo que se insta a la parte demandante para que: i). *Proceda a concertar fecha con el Despacho para acudir a la dirección Carrera 77 B # 48-09 de la ciudad de Medellín, para hacer entrega de citación para diligencia de notificación personal* ii). Aporte información de contacto de la vinculada para efectos de notificación y

iii) para que en caso de no haberlo hecho, actualice la información de contacto, números telefónicos y canales digitales.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la república de Colombia y por ministerio de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Aplazar la audiencia inicialmente prevista para el día 09 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Proceder con la notificación de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS ESCOLARES DE ANTIOQUIA- ASPEAN**, conforme lo señala el artículo 41 CPTSS como se indicó en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que proceda con las cargas que le asisten conforme se señaló en las consideraciones de esta providencia.

CUARTO: No se fijará audiencia hasta agotar el trámite de notificación a la organización sindical.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc0e3313d1ceae6ea29070eb4aa90a612a6c00c477fcb85da6fba41fe6b3dd4b

Documento generado en 09/11/2021 04:58:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>